



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 14 de marzo de 2017

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del catorce de marzo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
04-008408-0007-CO	2017003853	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRA DE LA PRESIDENCIA, REPRESENTANTE LEGAL DE RITEVE.
15-001620-0007-CO	2017003854	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE MUNICIPAL DE SARAPIQUÍ, DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PUERTO VIEJO DE SARAPIQUÍ, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
16-007410-0007-CO	2017003855	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en el resultando 2 de la resolución número 2017-002261 de las 9:30 horas del 15 de febrero de 2017, para que se lea tal y como se indicó en el considerando I de ésta. En lo demás, no ha lugar a la gestión.	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GEOLOGÍA Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
16-010161-0007-CO	2017003856	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE GESTIONADORA DE CRÉDITOS DE S J SOCIEDAD ANÓNIMA.
16-016537-	2017003857	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en el hecho	GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE



Documento firmado digitalmente
10/01/2017 10:22:40



0007-CO			<p>probado primero y segundo de la sentencia número No. 2017-001939 de las 9:30 horas del 10 de febrero de 2017, para que se lea correctamente que la resolución No. 0987-14 del Centro para la Instrucción de Procedimientos Administrativos, fue dictada en el proceso instruido bajo el expediente No. 069-13 como correspondía y, además, que la señora [NOMBRE 001] figura como denunciante. Asimismo, para que se indique, en el hecho primero, que quien acogió la excepción de prescripción fue el órgano decisor. No ha lugar a la gestión formulada, al otro extremo reclamado.</p>	<p>SEGURO SOCIAL, JEFE DE REGISTROS MÉDICOS DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, ENCARGADO DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE NO. CIPA 069-13 EN EL CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS, JEFE DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS EN SALUD DEL HOSPITAL MÉXICO, FUNCIONARIA DEL CENTRO PARA LA INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.</p>
16-016968-0007-CO	2017003858	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	<p>DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE UPALA, REPRESENTANTE LEGAL DE INMOBILIARIA ROSELA R & L SOCIEDAD ANÓNIMA, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD.</p>
16-017522-0007-CO	2017003859	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL SERVICIO CIVIL.</p>
17-000904-0007-CO	2017003860	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ricardo Pérez Gómez, María Eugenia Villalta Bonilla, Virya Castro Acuña y Ana Arias Herrera, por su orden Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, Gerenta Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y Directora General a.i. y Coordinadora a.i. del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que adopten las</p>	<p>JEFE DE LA SECCIÓN DE CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO A.I. DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



		<p>medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que la recurrente, [NOMBRE 001], reciba inmediatamente el medicamento Enoxaparina (Clexane), por el tiempo y en las dosis prescrita por su médico tratante, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ricardo Pérez Gómez, María Eugenia Villalta Bonilla, Virya Castro Acuña y Ana Arias Herrera, por su orden Secretario Técnico a.i. del Comité Central de Farmacoterapia, Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social y Directora General a.i. y Coordinadora a.i. del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	<p>SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>
--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



17-001481-0007-CO	2017003861	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-001566-0007-CO	2017003862	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.
17-001945-0007-CO	2017003863	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso respecto a la alegada remisión infructuosa de un recurso de casación y la presentación de una denuncia ante el Tribunal de la Inspección Judicial y un amparo de legalidad ante el Juzgado Contencioso Administrativo. En cuanto a los demás extremos reclamados, debe estarse el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias No. 2015-016717 de las 14:30 hrs. del 27 de octubre de 2015, No. 2015-017747 de las 9:05 hrs. del 11 de noviembre de 2015, No. 2015-019985 de las 9:30 hrs. del 30 de diciembre de 2015 y No. 2016-006697 de las 15:30 hrs. del 17 de mayo de 2016.	COORDINADOR DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN, DEFENSA PÚBLICA DE SIQUIRRES).
17-002125-0007-CO	2017003864	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Zianne López Revilla, en su condición de Directora Médica a.i. y Fabián Duarte Solano, en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a la recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programen las citas para la realización de los ultrasonidos indicados, dentro de un plazo no mayor a CUATRO MESES. Todo lo anterior bajo las	JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-002701-0007-CO	2017003865	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPEANDE N 1.
17-002745-0007-CO	2017003866	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena al Dr. Daver Vidal Romero, Director General, al Dr. Juan MI Currea de Brigard, Jefe de Cirugía y al Dr. Héctor Robles Acosta, médico especialista en Urología, todos del Hospital Tony Facio, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro del plazo de 1 mes, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	HOSPITAL TONY FACIO DE LIMÓN.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-002746-0007-CO	2017003867	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón en su calidad de Director General y a Vladimir Badilla Vargas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se programe y se realice la cirugía que el recurrente [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad [VALOR 001], necesita para resolver de manera definitiva su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-002764-0007-CO	2017003868	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-002792-0007-CO	2017003869	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en calidad de Director General y, a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, a que en el plazo indicado a esta Sala (mes de junio de 2017), lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía que requiere, según las indicaciones de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			<p>amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a TACIANO LEMOS PIREZ, en calidad de Director General y, a MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o, a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-002852-0007-CO	2017003870	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo dicho en el Considerando III infine.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
17-002853-0007-CO	2017003871	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Roy Pérez Morales y Gerardo Sáenz Batalla, por su orden Director General, Coordinador a.i. de Oftalmología y Jefe de Cirugía, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúen las cirugías que el accionante requiere para tratar el padecimiento de sus ojos y</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE HEREDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			<p>de la hernia umbilical, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Roy Pérez Morales y Gerardo Sáenz Batalla, por su orden Director General, Coordinador a.i. de Oftalmología y Jefe de Cirugía, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.</p>	
<p>17-003027-0007-CO</p>	<p>2017003872</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			<p>Rafael Ángel Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que se adopten las medidas que sean necesarias a fin de que, dentro del plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la recurrente [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad [VALOR 001], en el Servicio de Ortopedia del hospital accionado. De igual manera, se les hace la advertencia para que una vez que se cuente con el resultado de la valoración que se efectúe a la recurrente, se establezca de manera definitiva el diagnóstico así como el tratamiento a seguir, el cual se le deberá de brindar con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento que se decida. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta</p>	
--	--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	
17-003035-0007-CO	2017003873	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-003046-0007-CO	2017003874	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-003058-0007-CO	2017003875	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL.
17-003063-0007-CO	2017003876	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL CAI CALLE REAL DE LIBERIA, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL PRESIDENTA EJECUTIVA.
17-003077-0007-CO	2017003877	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-003089-0007-CO	2017003878	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, por la acusada omisión de atención de la salud del recurrente. Se ordena a HERIBERTO ÁLVAREZ CANTÓN, en su condición de Director del Centro del Programa Institucional Doctor Gerardo Rodríguez	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFATURA SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



		<p>Echeverría y a MARCELA LEANDRO ULLA, en su condición de Directora General de a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela o, a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, coordinen lo necesario y se aseguren de que, dentro de ese plazo, el amparado reciba el tratamiento médico, farmacológico o quirúrgico que corresponda según las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a HERIBERTO ÁLVAREZ CANTÓN, en su condición de Director del Centro del Programa Institucional Doctor Gerardo Rodríguez Echeverría y a MARCELA LEANDRO ULLA, en su condición de Directora General de a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela o, a quienes ocupen esos cargos en forma personal.</p>	SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
--	--	---	-------------------------



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



17- 003105- 0007- CO	2017003879	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Mario Solano Salas en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes ocupen tales cargos, que tomen las medidas necesarias para que dentro del plazo UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, y se efectúe la cirugía que la tutelada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
-------------------------------	------------	-------------------	--	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			resolución a Taciano Lemos Pires Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocupen los cargos, en forma personal.	
17-003106-0007-CO	2017003880	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que dieron mérito para declarar con lugar el recurso, los que se liquidarán en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota el recurrido sobre lo indicado en el considerando V de esta sentencia. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17-003120-0007-CO	2017003881	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-003133-0007-CO	2017003882	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Ministerio de Justicia y Paz. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL.
17-003150-0007-	2017003883	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR



Docu 2017003883 digitalm...
04/2017 10:23:40



CO			<p>Jairo Villareal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al recurrente en el Servicio de Medicina Interna del Hospital San Juan de Dios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Jairo Villareal Jaramillo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Tomen nota las autoridades recurridas de la advertencia realizada por esta Sala en el</p>	MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
----	--	--	--	---------------------------------------



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			considerando V de esta resolución.-	
17-003153-0007-CO	2017003884	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General, y Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General, y Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Calderón</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			Guardia, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos. EN FORMA PERSONAL.-	
17-003187-0007-CO	2017003885	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. y a Francisco Poblete Otero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias, para que al amparado [NOMBRE 001], se le programe fecha para la cirugía que le ha sido indicada, dentro del plazo de tres meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA CLÍNICA DE HERIDAS, HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-003214-0007-	2017003886	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.



Document generated digitally
04/2017 10:23:40



CO				
17-003218-0007-CO	2017003887	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, GESTOR DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DE LA OFICINA DE PASAPORTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-003228-0007-CO	2017003888	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a María José Zamora Montes de Oca, respectivamente, en su condición de directora general en ejercicio y jefa del Servicio de Urología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe al recurrente la intervención quirúrgica que requiere. Lo anterior bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa y a María José Zamora Montes de Oca, o a quienes ocupen los cargos directora general y jefa del Servicio de Urología del Hospital San Rafael, en forma personal.	
17-003230-0007-CO	2017003889	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Roberto Cervantes Barrantes, Director General, a Tania Jiménez Umaña, Coordinadora del Grupo Gestor de Listas de Espera, a Gerardo Sáenz Batalla, Jefe del Servicio de Cirugía General y a Luis Diego Camacho Alfaro, Médico tratante, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programen y practiquen las cirugías que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			<p>gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, Director General, a Tania Jiménez Umaña, Coordinadora del Grupo Gestor de Listas de Espera, a Gerardo Sáenz Batalla, Jefe del Servicio de Cirugía General y a Luis Diego Camacho Alfaro, Médico tratante, todos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	
17-003232-0007-CO	2017003890	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General y a JOHNNY ÁLVAREZ MOLINA, en su condición de Jefe a.i. de Consulta Externa Optometría, ambos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, se brinde la atención médica que requiere la paciente, plazo que incluye el diagnóstico y tratamiento de la patología que padece. Se previene que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa,</p>	<p>JEFE DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL ÁREA DE SALUD DE GRECIA, JEFATURA SERVICIO DE OPTOMETRÍA, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, HEREDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			<p>a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta resolución a ROBERTO CERVANTES BARRANTES, en su condición de Director General y a JOHNNY ÁLVAREZ MOLINA, en su condición de Jefe a.i. de Consulta Externa Optometría, ambos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p>	
17-003240-0007-CO	2017003891	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General a.i. del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realice la valoración médica de la amparada en el Servicio de Ortopedia el día 5 de junio del 2017, a las 7:00 horas, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, y se determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional,</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DRA. KATIA ELENA SOTO QUESADA.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			<p>se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-003253-0007-CO	2017003892	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO. CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. POCOCÍ, GUÁPILES.
17-003263-0007-CO	2017003893	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, en su condición de Directora General a.i. y Jefe de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en la Especialidad de Ortopedia, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante. Se le	DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			<p>advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.</p>	
17-003265-0007-CO	2017003894	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE BUENOS AIRES.
17-003267-0007-CO	2017003895	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a TACIANO LEMOS PIRES en calidad de Director General y MARIO SOLANO SALAS en calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas que sean necesarias para que a la amparada [NOMBRE 001], en el mes de abril del año en curso, fecha en que se ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Todo lo anterior bajo las consecuencias, incluso penales, que prevé el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional en caso de incumplirse esta orden. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-003292-0007-CO	2017003896	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA.
17-003295-0007-CO	2017003897	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz y Castillo salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.-	UNIDAD DE PLANILLAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003302-0007-CO	2017003898	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-003319-0007-CO	2017003899	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la acreditada omisión del medio de comunicación de informar al recurrente el resultado de su gestión. El Magistrado Cruz Castro pone nota.-	GERENTE DE SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA LIMITADA, DIRECTORA DE DIARIO EXTRA.
17-003320-0007-CO	2017003900	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-003330-0007-	2017003901	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a Ana María	HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO



Documento firmado digitalmente



CO			<p>Muñoz Barrionuevo, respectivamente, en su condición de Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le reprograme la cita que tiene con el médico especialista en Oftalmología para que sea atendida dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se apercibe a las autoridades antedichas que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Krisia Díaz Valverde y a Ana María Muñoz Barrionuevo, o a quienes ocupen los cargos de Directora General y Jefa de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal.</p>	SOCIAL ÁREA DE SALUD DE GRECIA.
17-003343-	2017003902	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL



Documento firmado digitalmente
10/08/2017 10:23:40



0007-CO			<p>Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo, se realice la cirugía que requiere la amparada, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-003354-0007-CO	2017003903	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de</p>	DIRECTORA MEDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



		<p>sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que, dentro del plazo de 2 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cirugía de rodilla prescrita a favor de la parte tutelada; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden, Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en</p>	
--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			<p>forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez consignan nota.</p>	
17-003356-0007-CO	2017003904	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	<p>PODER LEGISLATIVO, UNIVERSIDAD CENTRAL, COLEGIO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA, BOLSA NACIONAL DE VALORES S.A., UNIVERSIDAD VERITAS, ALDESA, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA, ACOBO SOCIEDAD ANÓNIMA, PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, BANCO DE COSTA RICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PODER JUDICIAL, GOBIERNO DE COSTA RICA, IMPROSA, UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LAS AMÉRICAS, UNIVERSIDAD CREATIVA UACA, SAN AGUSTÍN.</p>
17-003363-0007-CO	2017003905	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Olga Arguedas Arguedas en su condición de Directora a.i. y al Jefe del Servicio de Osteomielitis al del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de SEIS MESES, a partir de la notificación de esta resolución y previo consentimiento de los padres o representantes de la menor, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención o bien, que</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE OSTEOMIELITIS DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			<p>sus padres o representantes nieguen el consentimiento. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen tales cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Olga Arguedas Arguedas en su condición de Directora a.i. y al Jefe del Servicio de Osteomielitis al del Hospital Nacional de Niños, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-003368-0007-CO	2017003906	RECURSO DE AMPARO	<p>Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2017-03183 de las nueve horas treinta minutos del veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.</p>	REGISTRO CIVIL.
17-003381-0007-CO	2017003907	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General, y Mario Alberto Boschini López, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que</p>	HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE CIRUGÍA, HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			<p>la cirugía prescrita a la tutelada le sea practicada dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-003391-0007-CO	2017003908	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
17-003398-0007-CO	2017003909	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que se programe a la amparada la cita de control que requiere conforme lo	DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			<p>prescribió el médico tratante todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, por su orden Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese.-</p>	
17-003403-0007-CO	2017003910	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			<p>ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, a más tardar en el plazo que se comprometió en su informe, se valore a [NOMBRE 001], portador de la cédula de identidad No. [VALOR 001] y defina el esquema de tratamiento a que será sometido. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marcela Leandro Ulloa, en su condición de Directora General del Hospital San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños o perjuicios.</p>	<p>INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.</p>
17-003410-0007-CO	2017003911	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE LA ESCUELA PÚBLICA ROGELIO FERNÁNDEZ GUELL.
17-003418-0007-CO	2017003912	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DE CARTAGO, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LIMÓN,



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



				DIRECTOR DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN SEMI INSTITUCIONAL DE CARTAGO.
17-003444-0007-CO	2017003913	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (KOLBI HOGAR INTERNET) SUCURSAL DE BATAAN.
17-003457-0007-CO	2017003914	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General, y a Mario Bochini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia del nosocomio recurrido, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.	
17-003471-0007-CO	2017003915	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE LIMÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SANDOVAL EN LIMÓN, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE LIMÓN, JUEZ PENAL DE LIMÓN, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIMÓN.
17-003472-0007-CO	2017003916	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-003549-0007-CO	2017003917	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ.
17-003556-0007-CO	2017003918	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA FUERZA PÚBLICA DE GOLFITO.
17-003560-0007-CO	2017003919	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-003568-0007-CO	2017003920	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.
17-003575-0007-CO	2017003921	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, DIRECTOR DEL



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



				MÓDULO DE INDICIADAS A-2 DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR.
17-003590-0007-CO	2017003922	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, DEPARTAMENTO DE ACUEDUCTO MUNICIPAL DE OREAMUNO.
17-003601-0007-CO	2017003923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUEZ DEL JUZGADO DE TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-003616-0007-CO	2017003924	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL ÁREA DE SALUD DE GRECIA.
17-003632-0007-CO	2017003925	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-003662-0007-CO	2017003926	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	ALCALDE DE NANDAYURE.
17-003670-0007-CO	2017003927	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MONTECILLOS.
17-003681-0007-CO	2017003928	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-003687-	2017003929	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	QSR DEVELOPER SOCIEDAD ANÓNIMA (POPEYES).



Documento firmado digitalmente
10/01/2017 10:22:40



0007-CO				
17-003688-0007-CO	2017003930	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA.
17-003691-0007-CO	2017003931	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, JEFE DEL GRUPO DE APOYO OPERACIONAL DE LA FUERZA PÚBLICA.
17-003701-0007-CO	2017003932	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, PRESIDENTE EJECUTIVO INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.
17-003719-0007-CO	2017003933	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL, JUAN MANUEL VILLARREAL ALVAREZ.
17-003738-0007-CO	2017003934	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-003743-0007-CO	2017003935	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER.
17-003744-0007-CO	2017003936	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER.
17-003750-0007-CO	2017003937	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
17-003754-0007-CO	2017003938	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DE CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN.
17-	2017003939	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el	ANALISTA DE CUADROS DE



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



003760-0007-CO			recurso.	PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFA DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003778-0007-CO	2017003940	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL DE JUICIO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA.
17-003793-0007-CO	2017003941	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS.
17-003802-0007-CO	2017003942	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE PÉREZ ZELEDÓN, TRIBUNAL DE JUICIO DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-003809-0007-CO	2017003943	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD.
17-003813-0007-CO	2017003944	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA.
17-003828-0007-CO	2017003945	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PUNTARENAS.
17-003831-0007-CO	2017003946	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003832-0007-CO	2017003947	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE PALMARES, ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES.
17-003855-0007-CO	2017003948	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	AUTOPISTAS DEL SOL SOCIEDAD ANÓNIMA.



Documento firmado digitalmente
07/04/2017 10:23:40



17-003857-0007-CO	2017003949	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	FUNDACIÓN COSTA RICA CANADÁ.
17-003859-0007-CO	2017003950	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	EMPRESA GESTIONADORA DE CRÉDITOS SAN JOSÉ, SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-003863-0007-CO	2017003951	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-003867-0007-CO	2017003952	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE NARANJO.
17-003871-0007-CO	2017003953	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de este voto.	, MUNICIPALIDAD DE LIMÓN.
17-003872-0007-CO	2017003954	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE LIMÓN.
17-003875-0007-CO	2017003955	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DEFENSA PÚBLICA.
17-003891-0007-CO	2017003956	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003896-0007-CO	2017003957	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	JEFE DE LA UNIDAD DE SECUNDARIA ACADÉMICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DEPARTAMENTO DISCIPLINARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



17-003903-0007-CO	2017003958	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDÓN.
17-003909-0007-CO	2017003959	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.
17-003911-0007-CO	2017003960	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	FONDO DE FINANCIAMIENTO FORESTAL.
17-003914-0007-CO	2017003961	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN EN TRES RÍOS, ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN, TRES RÍOS, CONSEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN, TRES RÍOS.
17-003915-0007-CO	2017003962	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE LA UNIÓN.
17-003964-0007-CO	2017003963	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. SEGURO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE.
17-003966-0007-CO	2017003964	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
17-003977-0007-CO	2017003965	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-003988-0007-CO	2017003966	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.
17-004006-0007-CO	2017003967	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40



17-004037-0007-CO	2017003968	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTANTE LEGAL DE ASARAIA SOCIEDAD ANÓNIMA.
-------------------	------------	-------------------	----------------------------------	---

A las dieciséis horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:40